

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020)

Acción: HABEAS CORPUS
Radicación número: 11001-33-42-055-2020-00093-00
Accionante: FREYNADIM FORERO CÁRDENAS
Agente Oficiosa: FANORY FORERO CÁRDENAS
Accionados: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO – Dirección de Asuntos Internacionales; FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN – Dirección de Asuntos Jurídicos - Dirección de Asuntos Internacionales; y Estación de Policía “Los Mártires”. Vinculados: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – Sala de Casación Penal; MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales; y DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL de la Policía Nacional – DIJIN.

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver la admisión de Hábeas Corpus instaurado por el señor FREYNADIM FORERO CÁRDENAS identificado con cédula de ciudadanía número 79.460.716, a través de agente oficiosa, la señora FANORY FORERO CARDENAS, 28.853.817 en contra MINISTERIO DE JUSTICIA y DEL DERECHO – Dirección de Asuntos Internacionales; FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN – Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección de Asuntos Internacionales, Estación de Policía “Los Mártires”. Este despacho, una vez estudiado el caso, y atendiendo a las funciones de las instituciones del trámite que se adelanta, considera que es necesario vincular a la misma, a la: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – Sala de Casación Penal; MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, y DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL de la Policía Nacional – DIJIN.

CONSIDERACIONES

ACCIÓN

El señor FREYNADIM FORERO CÁRDENAS, ha presentado acción constitucional de Habeas Corpus, a través de agente oficiosa, argumentando que se encuentra privado de su libertad ilegalmente, en detención en la ESTACIÓN DE POLICÍA “Los Mártires”, desde el 17 de febrero de 2020, sin que a la fecha, haya sido notificado de providencia alguna o resolución del Ministerio de Justicia y del Derecho, sobre el pedido de extradición realizado por el Gobierno Suizo.

COMPETENCIA

En consonancia con lo consagrado por el artículo 2 de la Ley 1095 de 2006, este Despacho Judicial es competente para conocer en primera instancia del presente trámite.

REQUISITOS LEGALES

Verificado el contenido del memorial introductorio, observa esta instancia que reúne los requisitos formales y presupuestos procesales para su admisión, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 4 de la Ley 1095 de 2006.

En mérito de lo expuesto, el **Juez Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda**,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de Hábeas Corpus presentada por el señor FREYNADIM FORERO CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.460.716, a través de agente oficiosa la señora FANORY FORERO CÁRDENAS identificada con cédula de ciudadanía N°. 28.853.817, **en contra de CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – Sala de Casación Penal; MINISTERIO DE JUSTICIA y DEL DERECHO – Dirección de Asuntos Internacionales; MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN – Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección de Asuntos Internacionales, DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL de la Policía Nacional – DIJIN y Estación de Policía “Los Mártires”.**

SEGUNDO.- Por la secretaría del Juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia del escrito de Habeas Corpus y sus anexos, a la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – Sala de Casación Penal; MINISTERIO DE JUSTICIA y DEL DERECHO – Dirección de Asuntos Internacionales; MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN – Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección de Asuntos Internacionales, DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL de la Policía Nacional – DIJIN, Estación de Policía de “Los Mártires”.** Y al accionante, a través de su agente oficiosa.

TERCERO.- Por la secretaría del Juzgado, **OFICIAR** a la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – Sala de Casación Penal; MINISTERIO DE JUSTICIA y DEL DERECHO – Dirección de Asuntos Internacionales; MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales; FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN - Dirección de Asuntos Internacionales; DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL de la Policía Nacional – DIJIN;** y a la Estación de Policía de “Los Mártires”; para que en **el término máximo de dos (2) horas, y por el medio más expedito**, contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, hagan llegar informe a este Despacho, de acuerdo a sus competencias, sobre:

- 1. Fiscalía General de la Nación - Fiscal General de la Nación**, a través de la Dirección de Asuntos Internacionales o de la dependencia que corresponda, deben informar: si el FREYNADIM FORERO CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.460.716, se encuentra a ordenes de dicha entidad, desde qué fecha, por qué delitos, cuál es el motivo y cuánto tiempo lleva en detención. Las demás que se estimen pertinentes para aclarar a este despacho las presentes diligencias
- 2. Ministerio de Justicia y del Derecho**, a través de la Dirección de Asuntos Internacionales o de la dependencia que corresponda, debe informar si se en el caso del señor FREYNADIM FORERO CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.460.716, se ha proferido acto administrativo para conceder su extradición, y cuáles labores se han cumplido en esa dirección con la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Penal y con el Ministerio de Relaciones Exteriores. Las demás que se estimen pertinentes para aclarar a este despacho las presentes diligencias.
- 3. Ministerio de Relaciones Exteriores**, a través de la Dirección de Asuntos Jurídico-Internacionales o de la dependencia que corresponda, debe informar si en el caso del señor FREYNADIM FORERO CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía N°.

79.460.716, se han realizado todas las labores diplomáticas para su extradición, si se han pasado los documentos al Ministerio de Justicia y del Derecho, si se ha emitido concepto normativo aplicable para el trámite de la extradición, y si se ha legalizado la documentación presentada por el Estado requirente Las demás que se estimen pertinentes para aclarar a este despacho las presentes diligencias

4. **Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Penal**, debe informar del señor FREYNADIM FORERO CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.460.716, ¿qué actuaciones se han surtido en su caso?, y ¿si ya se ha emitido concepto en el mismo? Las demás que se estimen pertinentes para aclarar a este despacho las presentes diligencias.
5. **Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL** de la Policía Nacional – **DIJIN**; debe informar: por orden de ¿qué autoridad judicial y delitos?, fue detenido el señor FREYNADIM FORERO CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.460.716, ¿a disposición de qué autoridad judicial se encuentra?, ¿cuánto tiempo lleva en detención y en qué lugar?, ¿si ha presentado solicitudes tendientes a obtener su libertad?, y lo resuelto frente a ellas, si ¿es o ha sido requerido por otra autoridad judicial? Las demás que se estimen pertinentes para aclarar a este despacho las presentes diligencias.
6. **Estación de Policía Los Mártires**, debe informar: si el señor FREYNADIM FORERO CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.460.716, ¿se encuentra detenido en ese establecimiento?, ¿por cuenta de qué autoridad judicial?, ¿desde qué fecha?, ¿por cuáles delitos? y ¿cuánto tiempo cumplido de detención lleva en ese establecimiento?, ¿si ha presentado solicitudes tendientes a obtener su libertad?, lo resuelto frente a ellas, y si ¿es o ha sido requerido por otra autoridad judicial? Las demás que se estimen pertinentes para aclarar a este despacho las presentes diligencias.

A las anteriores respuestas, las autoridades deberán adjuntar los respectivos soportes, y quien posea la cartilla biográfica del accionante debe remitirla.

CUARTO.- HACER SABER a las autoridades requeridas, que **la anterior información es necesaria para el trámite de la acción del Hábeas Corpus, y no suministrarla en el tiempo requerido, constituye falta disciplinaria gravísima**, al tenor de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1095 de 2006.

QUINTO.- En virtud de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 1095 de 2006, el Despacho **PROCEDERA** a desplazarse de considerarlo necesario, a la ESTACIÓN DE POLICÍA “LOS MÁRTIRES”, con fin de verificar los aspectos relacionados con la solicitud del señor FREYNADIM FORERO CÁRDENAS.

SEXTO.- Cumplido lo dispuesto en los literales segundo y tercero de la presente providencia, por la secretaría del despacho **INGRESAR** en forma inmediata el expediente al Despacho, a fin de continuar el trámite de la acción de la referencia.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del despacho, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

OCTAVO.- Se advierte que la información deberá ser remitida en el término arriba indicado, al correo electrónico: **jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez